3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 24 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora para los Ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo. (PP. 2598/2016).

El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua potable de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como el de las entidades locales situadas en dicho ámbito territorial, y que se exacciona bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Con fecha 15 de junio de 2005, fue suscrito un Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por el que se fijaban las bases y líneas generales de coordinación, cooperación y asistencia por parte de las Administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, para la requerida mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en el medio urbano, con la ejecución coordinada de las infraestructuras necesarias para ello, y el cual, además, preveía la suscripción de un Convenio de colaboración que definiera con mayor profundidad y precisión las actuaciones y compromisos de cada parte.

El 24 de julio de 2006 se suscribió dicho Convenio de colaboración, en orden a fijar las bases y líneas generales de coordinación, cooperación y asistencia por parte de las Administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, para la requerida mejora de la gestión del servicio público relativo al ciclo integral del agua, en el medio urbano, con la ejecución coordinada de las infraestructuras necesarias para ello, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de los servicios prestados y la consecución de un nivel sensiblemente homogéneo en las condiciones de prestación de los mismos a los usuarios.

Con base en lo anterior, cada entidad integrante solicitó el establecimiento del canon de mejora, resultando éste aprobado mediante Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 86, de 30.4.2008).

Así mismo, mediante Orden de 19 de abril de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 84, de 30.4.2011), se adecuó, a cada entidad solicitante, el mencionado canon de mejora a lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en cuanto a la evitación de la doble imposición, eliminando del canon de mejora de cada uno de los sistemas las inversiones de depuración y su correspondiente repercusión económica sobre la cuantía del canon.

Con objeto de hacer efectivo el reparto de competencias en materia de infraestructuras hidráulicas entre las Entidades Locales Consorciadas firmantes del Convenio y la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, desde la entrada en vigor de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, las inversiones en infraestructuras de depuración que no son competencia de las Entidades Locales se sustituyeron por otras inversiones relacionadas con infraestructuras hidráulicas, hasta completar el volumen total de las inversiones inicialmente previsto en el Convenio de 24 de julio de 2006. Dicha propuesta fue tratada en su día por la comisión de seguimiento del Convenio, en su reunión de 13 de abril de 2011, y ésta acordó la adecuación del programa de inversiones.

Para financiar los nuevos programas de inversiones se procedió a modificar el canon de mejora hasta entonces vigente, es decir, el aprobado mediante la Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua. Como consecuencia del procedimiento seguido para llevar a cabo tal modificación, se dictó la Orden de 31 de enero de 2012, por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales (BOJA núm, 32, de 16.2.2012).

Ahora bien, es preciso señalar que, aunque el Programa de Obras que figuraba en el Anexo de la Orden de 31 de enero de 2012 recogía para el área de Sevilla y su entorno un conjunto de actuaciones por importe de 180.302.400 euros (excluido IVA), en ese volumen de actuaciones se incluían tanto las obras a realizar por parte de la Entidad local como las obras a realizar por la Administración autonómica. Así, los ingresos recaudados para en ámbito territorial de Sevilla y su entorno (municipios de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas y El Garrobo), en aplicación de la Resolución de 6 de marzo de 2008 y de la Orden de 31 de enero de 2012, se destinan exclusivamente a financiar aquellas obras hidráulicas del Anexo que corresponde realizar a la Entidad local.

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), es una empresa pública participada por los municipios de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas y El Garrobo, y en la que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta el 69,35% del capital social. La entidad gestiona el ciclo integral del agua en los once municipios que la participan más El Ronquillo. El Consejo de Administración de Emasesa, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, aprobó la propuesta de solicitud a la Junta de Andalucía de la revisión del plan de obras del canon de mejora local hasta alcanzar los 192.450.747,36 euros (excluido IVA), y elevar dicha propuesta al Ayuntamiento de Sevilla, como socio mayoritario, para la realización del trámite y adopción de acuerdos que fueran necesarios para su efectividad. Teniendo en cuenta que los ingresos del canon de mejora financian tanto el coste de las infraestructuras hidráulicas como los gastos financieros asociados, la solicitud se justifica en el hecho de que las actuales condiciones favorables del mercado financiero, en cuanto a liquidez y coste, así como la evolución de los consumos y el impagado permite estimar que, de mantenerse un ritmo de generación de fondos de canon de mejora vigente similar al histórico, Emasesa podría afrontar un mayor volumen de inversión que ascendería a 192.450.747,36 euros (excluido IVA). Es decir, Emasesa estima que los costes financieros del Programa de Obras a financiar con el vigente canon de mejora van a ser en un futuro sensiblemente inferiores a lo previsto y, por ello, el rendimiento del canon actual puede permitir la financiación de un mayor volumen de inversión sin alterar sus valores monetarios (euros/m³) ni su vigencia temporal (31 de diciembre de 2028).

De esta forma, el nuevo programa de obras a financiar por el canon de mejora, y que se detalla en el Anexo de esta orden, comprendería tanto las obras que debía llevar a cabo en exclusiva la Entidad local en virtud del citado Convenio de colaboración de 24 de julio de 2006 (Capítulo 1.º del Anexo), como un nuevo paquete de obras (Capítulo 2.º del Anexo), que no figuraba en las inicialmente recogidas en los Anexos II y III del Convenio, pero que ejecutará la Entidad local puesto que también son necesarias para prestar el servicio del ciclo integral de agua en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y su entorno.

El Ayuntamiento de Sevilla, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 27 de marzo de 2015, presentó solicitud de modificación del Programa de Obras financiado por el Canon de Mejora que figura en el Anexo de la Orden de 31 de enero de 2012 en lo que respecta al ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y su entorno.

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sevilla se sustenta en la citada Ley 9/2010, de 30 de julio. A este respecto, hay que tener en cuenta, como se ha indicado anteriormente, que la solicitud de establecimiento de un canon de mejora es una facultad que la Ley de Aguas de Andalucía otorga a las Entidades locales para que éstas puedan financiar las infraestructuras hidráulicas que sean de su competencia. De igual forma, la Entidad local, amparándose en esa facultad otorgada por la Ley, puede solicitar a la Comunidad Autónoma la derogación y/o modificación de un canon de mejora previamente establecido.

La Orden de 31 de enero de 2012 establece en su artículo 8 que el canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que, en el marco de lo estipulado en el Convenio de colaboración que lo origina, durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación respecto del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación. Las entidades locales solicitarán a la Consejería de Medio Ambiente, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon o vigencia del canon de mejora que, en su fecha, se acuerde por cada entidad.

La solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Sevilla también ha sido refrendada por los Plenos de los ayuntamientos de Mairena del Alcor (sesión de 15 de diciembre 2015), La Rinconada (sesión de 15 de diciembre 2015), El Garrobo (sesión de 29 de diciembre de 2015), Dos Hermanas (sesión de 30 de diciembre de 2015), San Juan de Aznalfarache (sesión de 30 de diciembre de 2015), Alcalá de Guadaíra (sesión de 21 de enero de 2016), Camas (sesión de 27 de enero de 2016), Alcalá del Río (sesión de 28 de enero de 2016), Coria del Río (sesión de 4 de febrero de 2016), El Ronquillo (sesión de 11 de marzo de 2016) y La Puebla del Río (sesión de 9 de mayo de 2016). Por otro lado, dicha solicitud también ha sido tratada por la comisión de seguimiento del Convenio en su reunión de 26 de septiembre de 2016.

En la elaboración de esta orden se han solicitado los informes correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, hecho imponible, sujeto pasivo y devengo.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados por Emasesa a los usuarios del ámbito territorial de los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar las actuaciones de infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

El canon de mejora también se aplicará en el ámbito territorial de aquéllos municipios que se integren en el sistema del ciclo integral del agua gestionado por Emasesa durante el periodo de vigencia del citado canon, previa aprobación por los Plenos municipales de los mismos.

- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
- 3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento. En los casos en que el servicio sea prestado por las entidades suministradoras, estas tendrán la consideración de sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.
- 4. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

Artículo 2. Plazo de aplicación, base imponible y cuota.

- 1. El canon se aplicará desde la entrada en vigor de esta Orden y hasta el año 2028 (inclusive).
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, constituye la base imponible del canon el volumen de agua facturado por las entidades suministradoras durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon, han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.
 - 4. La cuota integra resultará de aplicar las tarifas que se detallan en la siguiente tabla:

Anualidad	Importe (euros/m³)
2016	0,1689
2017	0,1723
2018	0,1757
2019	0,1792
2020	0,1828
2021	0,1865

Anualidad	Importe (euros/m³)	
2022	0,1902	
2023	0,1940	
2024	0,1979	
2025	0,2019	
2026	0,2059	
2027	0,2100	
2028	0,2142	
	(IVA excluido)	

Artículo 3. Naturaleza.

1. Los ingresos procedentes del canon de mejora constituyen un ingreso finalista para la entidad gestora del servicio del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

La empresa gestora, Emasesa, cobrará dicho canon directamente a los usuarios de su servicio, conjuntamente con las tasas y tarifas que periódicamente facture por la prestación del ciclo integral de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita la entidad suministradora.

- 2. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios de abastecimiento en alta, o de suministro domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas y tarifas de explotación de estos servicios.
- 3. La imposición del canon de mejora tiene el periodo de tiempo limitado al año 2028 (inclusive), fecha prevista para el reembolso del coste de las obras, su financiación y gastos. Siendo un canon de carácter finalista, en caso de que el mencionado reembolso se obtuviese antes de la fecha prevista, la aplicación del canon cesaría con la misma fecha en que se alcanzara dicho reembolso, siendo obligación de la Entidad Local comunicar dicha circunstancia de conformidad con el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, al órgano directivo competente en la materia.
- 4. Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon se financiaran las obras detalladas en el Programa de Obras descrito en el Anexo de esta Orden por el importe neto de IVA. Solo en el caso de que todo o parte del IVA soportado no se pueda deducir del IVA repercutido, la parte de IVA soportado por estas obras que constituyan un elemento más de coste de la obra podrá ser financiada mediante el canon.
- 5. A los efectos del artículo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final primera, la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Orden contará, además de los ingresos a recaudar por el presente canon, con los ingresos recaudados por Emasesa en aplicación del canon establecido por la Orden de 31 de enero de 2012, por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales.
- 6. Teniendo en cuenta que los importes ejecutados y/o comprometidos del conjunto de infraestructuras que componen el Capítulo 1.º del Programa de Obras del Anexo de esta Orden están valorados desde el inicio de las mismas, para la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en dicho Programa de Obras también se contabilizarán los ingresos obtenidos por Emasesa en virtud del canon aprobado por la Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas «Plan Écija», como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera.

Artículo 4. Afectación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el Ayuntamiento por sí, o a través de su empresa gestora, para las obras que ejecute a su cargo queda obligado a la totalidad de los pagos derivados del contrato y a la ejecución de las obras comprendidas en el programa que figura en el Anexo de esta Orden, para lo que dispondrán de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que

ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del plan de obras.

Artículo 5. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

- 1. Si se tuviese conocimiento de que no se hubiesen cumplido los fines a los que estuviese destinado el canon, se procederá, previa audiencia de las entidades locales, a acordar el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Orden de la Consejería competente que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. En el trámite de audiencia, las entidades locales dispondrán de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo las entidades locales manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Artículo 6. Supuestos de revisión.

- 1. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:
- a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.
- b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m³), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía– con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.
- 2. El Ayuntamiento solicitará a la Consejería competente en materia de agua la modificación y, en su caso, nueva aprobación de la cuantía y/o vigencia del canon de mejora que, en su fecha, se acuerde, solicitud que será informada por el órgano directivo competente en materia de canon de mejora local en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, y se dictará nueva Orden, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

Disposición final primera. Derogación de normas y cese en sus efectos de normas anteriores.

- 1. A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la misma.
- 2. Respecto de la Orden de 31 de enero de 2012, por la que se aprueba el canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales, queda sin efecto lo dispuesto para el Ayuntamiento de Sevilla y su entorno (Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor y Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo), en donde la gestión del ciclo integral del agua se lleva a cabo por Emasesa.

Disposición final segunda. Autorización para su ejecución.

Se autoriza a la persona titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias de la Sección 3 del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, para dictar los actos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2016

A N E X O

Programa de Obras financiado por el Canon de Mejora

CAPÍTULOS	Importe (euros)
1.° Obras Ejecutadas/Comprometidas	
Implantación planes de Emerg. Presas (incluido desagüe de fondo)	5.190.376,68
Sistema automatización. Toma de datos auscultación	353.117,54
Mejora conducción: Trasvase, Garrobo, etc.	1.674.250,00
Mejoras en estaciones de bombeos agua bruta	458.197,48
Instalaciones accesorias a conducciones	980.190,08
Actuaciones en ETAP de modernización y adaptación infraestructuras	7.553.852,43
Nuevos grupos electrógenos y automatización	157.816,71
Acondicionamiento y ampliación depósitos reguladores y nuevas redes arteriales	11.979.817,68
Interconexión con otros sistemas	271.924,46
Colectores e interceptores	38.405.436,56
Redes principales	1.187.106,59
Ampliación, renovación y mejora de infraestructuras de abastecimiento	41.112.041,69
Ampliación, renovación y mejora de infraestructuras de saneamiento	24.626.619,46
Subtotal Capítulo 1.º	133.950.747,36
2.º Obras Adicionales	
DR y colectores E.B. Miguel Fleta (Dos Hermanas)	10.710.000,00
DR y colectores Avda. Kansas City (Sevilla)	10.850.000,00
DR y colectores recinto ferial (Sevilla)	8.750.000,00
DR y colectores Avda. Miraflores (Sevilla)	4.060.000,00
EBAR Río Pudio y colectores (Coria del Río)	1.526.000,00
Colectores cuenca Sur y Este	11.014.000,00
Colectores cuenca Norte	2.000.000,00
Colectores cuenca Oeste	9.590.000,00
Subtotal Capítulo 2.º	58.500.000,00
TOTAL GENERAL	192.450.747,36

(IVA excluido)